



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO SANCIONATORIO No.100-2022

AUTO No.

(69 - - 2025)

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No.100-2022

CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código General del Proceso.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

*"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.
Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."*

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se recepcionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No.100-2022 la práctica de las siguientes pruebas:

DE OFICIO

1. Solicitar a dependencia competente de la secretaria Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de comercio denominado CONSORCIO COLOMBIA ADELANTE, prestador del servicio de alimentación escolar (PAE) en la Institución Educativa Municipal Ciudad De Pasto, Cede Principal, ubicado la carrera 4 #16-170 B/Potrillo de la ciudad de Pasto, representante legal, señor (a) ALBA PATRICIA QUIÑONES QUIÑONES, identificado con cedula No.59.675.519
2. Téngase como pruebas dentro del proceso el Acta de Inspección Vigilancia y Control No.072-DL-22JR, de fecha 31 de marzo de 2022 practicada al establecimiento de comercio denominado CONSORCIO COLOMBIA ADELANTE, prestador del servicio de alimentación escolar (PAE) en la Institución Educativa Municipal Ciudad De Pasto, Cede Principal, ubicado la carrera 4 #16-170 B/Potrillo de la ciudad de Pasto, representante legal, señor (a) ALBA PATRICIA QUIÑONES QUIÑONES, identificado con cedula No.59.675.519
3. Téngase como prueba dentro del proceso el acta de aplicación de medida sanitaria No.01---CG-22MV del 31 de marzo de 2022 al establecimiento de comercio

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

denominado CONSORCIO COLOMBIA ADELANTE, prestador del servicio de alimentación escolar (PAE) en la Institución Educativa Municipal Ciudad De Pasto, Cede Principal, ubicado la carrera 4 #16-170 B/Potrillo de la ciudad de Pasto, representante legal, señor (a) ALBA PATRICIA QUIÑONES QUIÑONES, identificado con cedula No.59.675.519

4. Ténganse en cuenta el Informe de aplicación de medida sanitaria de seguridad No.1541-SA/0336-2022, emanado del supervisor técnico del área de salud, del establecimiento de comercio denominado CONSORCIO COLOMBIA ADELANTE, prestador del servicio de alimentación escolar (PAE) en la Institución Educativa Municipal Ciudad De Pasto, Cede Principal, ubicado la carrera 4 #16-170 B/Potrillo de la ciudad de Pasto, representante legal, señor (a) ALBA PATRICIA QUIÑONES QUIÑONES, identificado con cedula No.59.675.519.

POR SOLICITUD DE PARTE.

A través de correo certificado de la empresa SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA se envió citación para notificación personal al señor ALBA PATRICIA QUIÑONES QUIÑONES, identificado con cedula No.59.675.519; guía N°520019690001 con estado "LA EMPRESA SE LIQUIDO EN DIC 2022" Que habiendo transcurrido los términos de notificación electrónica, el investigado no presentó descargos.

Mediante radicado N°NOTIFI-826-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, se procedió a la notificación por aviso; en la pagina web www.pasto.gov.co.

ARTICULO SEGUNDO: Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

29 AGO 2025



MARY LUZ CASTILLO
Secretaria Municipal de Salud

Reviso: Carlos Ernesto Chaves - Asesora Jurídica-SMS

Proyectó: Yolanda Zambrano - Abogada Contratista SMS

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II